ESTUDIOS PREVIOS
Procesos Superiores a la Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL

FECHA ELABORACIÓN	08/06/2024
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
OBJETO	**MANTENIMIENTO RUTINARIO Y EXPANSIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE MACEO**
SUPERVISOR DESIGNADO	**ANDERSON BETANCUR CORTES**
CARGO	Secretario De Planeación, Infraestructura Y Desarrollo Rural
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES**
VALOR	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L ($99.992.802)**
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES DE AVANCE

CDP			
CDP	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0605	17/05/2024	$100.000.000	$99.992.802
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por lo que los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Maceo – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Dentro de las muchas finalidades del estado colombiano, a las entidades estatales le corresponde la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, adelantar las diligencias correspondientes y necesarias para el logro de estas últimas, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Según el decreto 2424 de 2006, el Servicio de Alumbrado Público se define como la provisión no domiciliaria de iluminación, intrínseca al suministro de energía eléctrica, con el propósito de garantizar la visibilidad en espacios públicos, bienes de uso colectivo y áreas de libre circulación, tanto vehicular como peatonal, dentro de los límites urbanos y rurales de un municipio o distrito, para facilitar el desarrollo normal de actividades.

El servicio incluye el suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, así como la gestión, operación, mantenimiento, actualización, reposición y expansión de este sistema, junto con el desarrollo tecnológico asociado y la supervisión correspondiente en casos aplicables.

El Sistema de Alumbrado Público, según el mismo decreto, comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso específico, así como los avances tecnológicos vinculados al servicio de alumbrado público. Engloba todos los equipos necesarios para su prestación, excluyendo aquellos que forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica.

Según el decreto 1073 de 2015 Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en el capítulo 6 – sección 1 Del alumbrado público – artículo 2.2.3.6.1.2 Prestación del servicio: Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.
PARÁGRAFO 1. La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia.
PARÁGRAFO 2. Los municipios o distritos tendrán la obligación de incluir en rubros presupuestales y cuentas contables, independientes, los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos obtenidos por el impuesto de alumbrado público, por la sobretasa al impuesto predial en caso de que se establezca como mecanismo de financiación de la prestación del servicio de alumbrado público, y/o por otras fuentes de financiación. Cuando el servicio sea prestado por agentes diferentes a municipios o distritos, estos agentes tendrán la obligación de reponer al ente territorial la información para dar cumplimiento a este parágrafo.

De acuerdo con lo expuesto, los municipios o distritos son los encargados principales de asegurar la prestación del servicio de alumbrado público. Tienen la opción de ofrecer directamente este servicio o delegarlo a empresas de servicios públicos domiciliarios u otros proveedores especializados en alumbrado público, siempre y cuando estos últimos puedan demostrar su capacidad para realizarlo adecuadamente.

El municipio de Maceo es el prestador directo del servicio de alumbrado público en la zona urbana y en la zona rural que abarca los centros poblados de Puerto Nús, La Susana y La Floresta contando con más de 660 lámparas, más de 9 km de cableado y más de 460 postes, que hacen parte de esta importante infraestructura para poder prestar el servicio público de alumbrado.

El alumbrado público desempeña un papel crucial al garantizar un equilibrio entre la seguridad y el confort de las personas. La iluminación adecuada de un municipio no solo mejora su habitabilidad, sino que también influye positivamente en su imagen y contribuye al cuidado del medio ambiente. Un sistema de alumbrado público funcional y amigable con el entorno no solo brinda seguridad a los ciudadanos, sino que también promueve una sensación de bienestar y pertenencia en la comunidad. Además, al ser ambientalmente responsable, este tipo de alumbrado ayuda a conservar los recursos naturales y reduce los costos de energía, lo que beneficia directamente a la economía local. En resumen, un sistema de alumbrado público eficiente y sostenible tiene un impacto significativo en la calidad de vida de los habitantes de un municipio y en su desarrollo integral.

Según lo dispuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, establecido mediante el acuerdo 009 de 2018, se destaca el Programa de Fortalecimiento del control social sobre los servicios públicos. Dentro de los proyectos a corto plazo definidos en este programa, se encuentra la gestión ante E.P.M. u otros prestadores del servicio de energía y alumbrado en la cabecera municipal. El objetivo principal de esta gestión es buscar mejoras significativas en el sistema, especialmente enfocadas en la modernización de las redes primarias, secundarias, subestaciones y el sistema de alumbrado en general. Este enfoque hacia la modernización de la infraestructura busca garantizar un servicio más eficiente y de mayor calidad para los habitantes del municipio.

La Resolución CREG No. 123 de 2011 define la expansión del servicio de alumbrado público como la extensión de nuevos activos de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanístico del municipio o distrito, o por el redimensionamiento del sistema existente.

La Actividad de Inversión para el Sistema de Alumbrado Público: Es la actividad del Servicio de Alumbrado Público que comprende la expansión de la infraestructura propia del sistema, la modernización por efectos de la Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de energía; la reposición de activos cuando esta aumenta significativamente la vida útil del activo y la instalación de los equipos de medición de energía eléctrica, con los respectivos accesorios para ello.

De conformidad con el Documento CREG 102 de 2011 “los sistemas de alumbrado público son sistemas dinámicos, es decir que están en permanente estado de modernización, repotenciación y expansión. Esta característica hace que a lo largo de la prestación de la actividad de inversión se instalen nuevos activos”.

Es común recibir informes de la comunidad sobre problemas o fallos en los diferentes componentes de la infraestructura de alumbrado público en diversos sectores y barrios. Por esta razón, es crucial abordar las solicitudes de reparación mediante un mantenimiento regular, que incluya la revisión y reparación de luminarias fundidas, el reemplazo de fotoceldas, la reinstalación de postes caídos o su sustitución en casos de pérdida total debido a deslizamientos, caídas de árboles, entre otros eventos. Uno de los aspectos que genera más sensación de seguridad en los habitantes es contar con un sistema de alumbrado público eficiente.

El Municipio de Maceo ha venido adelantando proyectos que permitan optimizar el servicio de iluminación nocturna de espacios de afluencia y en las zonas aisladas como las salidas del casco urbano donde la comunidad del municipio requiere movilizarse para regresar a sus viviendas, buscando sistemas de más bajo consumo de energía que favorezcan ahorro de energía y por ende menos impacto al medio ambiente, que permitan generar espacios seguros para los habitantes que transitan o realizan uso de vías principales y demás equipamientos al uso de la comunidad.

Los sistemas de iluminación pública presentan fallas por la antigüedad de las luminarias, así como deficiencia en la cobertura de las áreas con la iluminación adecuada en altas horas de la noche generando focos de inseguridad y mal uso de zonas públicas para la comunidad del sector o quienes realizan uso de las mismas, las necesidades se ven reflejadas en el cambio de luminarias que sean amigables con el ambiente, que generan menos consumo energético, que permitan prestar un servicio de iluminación funcional con cobertura de todas las áreas lo cual constituye un servicio requerido por la comunidad para el tránsito que se presenta en horas de la noche.

El municipio de Maceo cuenta en este momento con un recurso por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000), recurso este que se invertirá con el fin de mitigar un poco la sensación de inseguridad que producen las zonas oscuras y para la realización de un mantenimiento y/o expansión para garantizar su óptimo funcionamiento. Para dicha tarea se realizarán cambios de fotoceldas y/o cambios de bombillas y/o kit interno de mantenimiento, o en su defecto cambio por sistemas de luminarias eficientes.

Para asegurar el éxito de estos programas, es esencial disponer de los servicios que son absolutamente necesarios para cumplir con los objetivos establecidos, a través de las actividades mencionadas y la ejecución de planes, programas y proyectos previstos en el proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Con el fin de garantizar un servicio de calidad, se requiere contratar servicios de mantenimiento rutinario para llevar a cabo actividades preventivas, correctivas y mejoras en dicha infraestructura. Esto permitirá abordar de manera efectiva las necesidades de mantenimiento y asegurar un funcionamiento adecuado del alumbrado público en la localidad.

Mediante este proceso de selección, se busca satisfacer la necesidad de mantener en óptimas condiciones la red de alumbrado público en la zona urbana y centros poblados del municipio de Maceo.

En vista de lo expuesto, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural, encargada de la planificación, gestión y desarrollo de la infraestructura relacionada con el urbanismo y el ordenamiento territorial en el municipio, considera indispensable la celebración de un contrato para mantener en óptimas condiciones la red de alumbrado público en la zona urbana y centros poblados del municipio de Maceo. Este contrato tiene como objetivo principal mejorar la calidad del servicio de alumbrado público y facilitar una respuesta eficaz a las necesidades de infraestructura existentes en estos lugares.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Línea Estratégica	Todos somos desarrollo
Componente	Servicios públicos diferentes AAA
Programa	Servicios públicos diferentes AAA
Producto	Gestionar recursos de cofinanciación para la apertura y el mantenimiento de alumbrado público

1.2. CÓDIGO BPIN

2022054250033

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

MANTENIMIENTO RUTINARIO Y EXPANSIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE MACEO.

2.2. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)**

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
39000000	39100000	39101600	39101612	Lámparas incandescentes
39000000	39110000	39111600	39111616	Accesorios de iluminación exterior
72000000	72150000	72151500	72151511	Sistemas de iluminación
72000000	72150000	72151500	72151501	Servicios de instalación de iluminación
83000000	83100000	83101800	83101808	Monitoreo de la calidad de la energía

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

En desarrollo del objeto contractual los bienes y servicios que suministrará el contratista, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

1. Realizar la contratación objeto del presente proceso contractual a todo costo y de acuerdo a los requerimientos hechos en el presupuesto del proceso.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del Contrato.
3. Ejecutar la expansión en los sectores indicados por el supervisor del contrato.
4. Realizar las actividades indicadas en el presupuesto oficial del proceso.
5. El transporte de los materiales y trabajadores correrá por cuenta del Contratista seleccionado.
6. Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad
7. Suministrar mano de obra calificada y no calificada de la mejor calidad y materiales de primera calidad, que cumplan con las normas ICONTEC establecidas para cada uno de ellos, además llevará el visto bueno de la Supervisión designada por la Administración Municipal.
8. Tener los precios unitarios del proceso a costos reales.
9. El contratista garantizará que la obra deberá ser entregada en excelentes condiciones.
10. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
11. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
12. Serán de cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.

13. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría.
14. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato o convenio, el conveniente asociado deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
15. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
16. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva al MUNICIPIO, La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría.
17. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato y/o convenio, inclusive los costos indirectos y financieros.
18. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
19. En la construcción y acabados de las obras, el MUNICIPIO será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
20. El MUNICIPIO se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
21. Las cantidades de obra del ítem cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.
22. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana.
23. Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.
24. NORMATIVAS Y CÓDIGOS: En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:
    - Especificaciones generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS.
    - Reglamento de higiene para la industria de la construcción, resolución #02413 de 1979 emanado ministerio del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.
    - Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente: NSR-10
    - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y RETILAP
    - Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 1096 de 2000 –RAS 2000Ley 361 de 1997.
    - Resolución 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
    - Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.

- Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American SocietyforTestingMaterials).
- Manual de señalización vial del Ministerio de Transportes.
- Normatividad ambiental vigente.
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

25. Cumplir con lo estipulado en la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica.
26. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato, la cual se entenderá realizada aportando las pólizas en físico y original y el recibo de pago cancelado.
27. Ver presupuestos del proceso (con APU) publicado en el SECOP.

VER PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SECOP

Nota 1*: El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Maceo por los servicios prestados.*
Nota 2*: El oferente se compromete a conservar los precios fijos mientras el gobierno nacional no los modifique.*
Nota 3*: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Maceo, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
Nota 4*: El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por el, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Maceo se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato.*
Nota 5*: El municipio de Maceo se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.*
Nota 6*: En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.*

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
d. Colaborar con el Municipio de Maceo, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
f. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
g. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
i. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
j. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
k. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Maceo.
l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
m. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
n. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
p. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Maceo, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
r. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio**.**
s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.
t. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
u. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
v. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.

w. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
x. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Maceo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
y. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACEO

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la firma electrónica de las partes.
b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.
d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
o. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	**ANDERSON BETANCUR CORTÉS**
CARGO	Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los Secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las

disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007 Artículo 2, Numeral 2 literal b, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Adicional a lo anterior, y dentro de la normativa puntual del presente proceso contractual, encontramos sustento jurídico en lo siguiente:

El presupuesto anual del municipio para el presente año es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por tal motivo, la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo a lo establecido en el literal b), del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
La selección para la escogencia del contratista se efectuará por SELECCIÓN ABREVIADA, en su modalidad de MENOR CUANTÍA, puesto que el presupuesto de la obra a ejecutarse no supera los 280 SMMLV y el objeto del contrato lo permite.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$99.992.802
VALOR EN LETRAS	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	76,91
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (*de objeto similar al*

	presente), celebrado por el municipio de Yarumal en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de acuerdo a los valores de dichos elementos en el mercado local, propuestas de invitaciones anteriores y según cotizaciones realizadas a empresas y/o personas que pueden proveer dicho servicio. Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, el equipo profesional que se requiere para su ejecución, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual. El anterior presupuesto se determinó a través de los diferentes Análisis de Precios Unitarios elaborados en la Secretaría de Infraestructura Física, en los cuales se tuvo en cuenta los precios del mercado, para el material objeto de suministro, para la mano de obra calificada y no calificada a utilizar, al igual que los precios de las actividades a realizar.

Nota 1: *El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Yolombó, si a ello hubiere lugar.*
Nota 2: *Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.*
Nota 3: ***Impuestos aplicables:*** *Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato, según su clase, en la Secretaría de Hacienda Municipal; esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Yolombó aplica.*

Ahora bien, la siguiente tabla es ***meramente informativa****, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Maceo aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.*

DEDUCCIONES	PORCENTAJE		DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%		ReteICA	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%		Compras No Declarantes	3,5%
Pro-Deporte y Recreación	2%		Compras Declarantes	2,5%
Estampilla Procultura	2%			

Estampilla Justicia Familiar	2%		**TOTAL**	**7%**
Impuesto de contribución especial a la seguridad y orden público	5%			
TOTAL	**16%**			

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.1.1. CDP

CDP	FECHA EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0605	17/05/2024	$100.000.000	$100.000.000
FONDO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura electrónica a través de **ACTAS PARCIALES DE AVANCE** y por PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES, según las liquidaciones realizadas entre el contratista, el almacenista municipal y el supervisor del contrato.

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, a la respectiva liquidación de acuerdo a los precios que registre el combustible mes a mes y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 2: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 3: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE MACEO a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el MUNICIPIO DE MACEO dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

> **"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
> (…)
> **3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.**

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.
(…)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(…)
Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el MUNICIPIO DE MACEO pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base a un máximo de 1.000 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

Ver ponderación y demás criterios de escogencia publicado en el SECOP II.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS

Debido a que la Superintendencia Financiera de Colombia, es quien se encarga de regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas, y que en el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Además, en el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*". Razón por la cual, y atendiendo la naturaleza del contrato, el respaldo de reaseguros, y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso no se solicitarán estas garantías, excepto la de seriedad de la propuesta, como se establece en el numeral 7.1. del presente estudio previo.

7.1. GARANTÍAS A EXIGIR

Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
7.1.1	Garantía de Seriedad de la Oferta	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde el día de cierre del proceso y hasta 3 meses más
7.1.2	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más

7.1.3	Estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Desde el recibo a satisfacción y cinco (05) años más.
7.1.4	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
7.1.5	Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
7.1.6	RCE	200 SMMLV	Plazo del contrato

Nota 1: *El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE MACEO con NIT 890 980 958 - 3, por un porcentaje asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y/o seriedad de la oferta. El proponente debe allegar con su oferta la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, y de su recibo de pago de la prima o la constancia que emite la compañía aseguradora respecto de que la misma no expirará por falta de pago, la cual debe constituirse, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.*

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Entidad, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan Causado o se le llegaren a causar.

Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, hasta la aprobación de la garantía única (cuando aplique).

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales) y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta .

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor del Municipio de Maceo.

El Municipio de Maceo, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión

temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá contener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

8. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Maceo SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del nivel municipal con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA- 03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
	Perú	SI		NO	NO
	México	NO			NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios $1.825.530.678; Servicios de construcción $25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de construcción $23.680.884.850	NO	NO

Triángulo Norte	El salvador	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea		SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	NO	NO
Israel		NO	NO Bienes y servicios $250.000 DEG	NO	NO
			Servicios de construcción $5.000.000 SDR		
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-142 expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de MACEO SI dará aplicación al acuerdo comercial TRIÁNGULO NORTE y LA CAN.

En consecuencia, los bienes y servicios de los anteriores países recibirán trato de nacionales.

Sin embargo, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso puede ser limitado a MiPymes teniendo en cuenta que el presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el

efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para esto se requiere recibir solicitudes de por lo menos Dos (2) MiPymes con mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, si el proceso contractual objeto del presente análisis del sector y estudio del mercado es limitado a MiPymes, el municipio de Maceo, no estará obligado al cumplimiento de ninguno de los acuerdos comerciales.

Nota 1: *Se toman los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta la última publicación de Colombia compra eficiente.*
Nota 2: *El cálculo en pesos colombianos del umbral del acuerdo comercial con Israel, se determina de acuerdo con la aplicación de la siguiente ecuación establecida en la guía: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valordel DEG (USD por DEG).*

9. DOCUMENTOS ANEXOS

9.1.	CDP (no es necesario presentarlo al inicio del proceso)
9.2.	Certificado radicación BPPM
9.3.	Aviso de convocatoria
9.4.	Pliegos de condiciones
9.5.	Matriz de riesgos
9.6.	Análisis del sector y estudio del mercado
9.7.	Presupuesto oficial

10. ELABORÓ

ANDERSON BETANCUR CORTÉS
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Anderson Betancur Cortés	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista – Contratista - Asesor Contratación.	Cargo: Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.